

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el acite del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enmendación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 26 de Julio)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

**D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: que por D. José Rodríguez Vazquez, vecino de Leon, como apoderado de D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 5 del mes de Mayo, á la una y media de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 112 pertenencias de la mina de carbon llamada *Aumento á la Estrella*, sita en término del pueblo de Caminayo, Ayuntamiento de Valderrueda, y linda N. y E. con terreno franco, S. con la mina Estrella y O. con terreno franco, y hace la designacion de las citadas 112 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mejor denominado torremalalana, divisoria de los pueblos de Vella, Besande y Caminayo, y desde él se medirán al N. 200 metros y se pondrá la 1.ª estaca, de ésta al O. 2.300 metros la 2.ª, de ésta al N. 400 metros la 3.ª, de ésta al E. 3.000 metros la 4.ª, de ésta al S. 300 metros la 5.ª, de ésta al O. 700 metros la 6.ª, y desde ésta con 100 metros al S. se llegará á la 1.ª estaca, cerrando así el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitida definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en

este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 15 de Mayo de 1891.

**José Novillo.**

Hago saber: que por D. Angel Merino, vecino de Leon, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 8 del mes de Mayo, á las diez menos cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias de la mina de carbon llamada *La Victoria*, sita en término del pueblo de Vegacervera, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado corralico de las valdevillas, y linda N. mata San Juan, S. fincas particulares tituladas las valdevillas, E. canto la mata y O. con la mina Candela, y hace la designacion de las citadas 48 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un peñasco rodado al lado del cual hay una calicata con carbon á la vista en terreno particular de doña Maria Gutierrez, del referido pueblo, en el sitio denominado corralico de las valdevillas, desde él se medirán al N. 150 metros, al S. 50 metros, al O. 1.200 metros y al E. 1.200 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 15 de Mayo de 1891.

**José Novillo.**

Hago saber: que por D. Eduardo Fraile Reñones, vecino de Leon,

como apoderado de D. Alejandro Pison y Quintana, vecino de Valmaseda, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 9 del mes de Mayo, á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 29 pertenencias de la mina de carbon llamada *Aumento á la Valentina*, sita en término del pueblo de Fuentes de Peñacorada, Ayuntamiento de Cistierno, paraje de la lastra, y linda S. y E. con terreno comun de Fuentes de Peñacorada, O. con mina Faustina y N. y E. con la mina Valentina, y hace la designacion de las citadas 29 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 4.ª estaca de la mina Valentina, de él al S. 300 metros fijándose la 1.ª estaca, de ésta al O. 700 metros la 2.ª, de ésta al N. 700 metros la 3.ª, de ésta al E. 300 metros la 4.ª, de ésta al S. 400 metros la 5.ª y de ésta con 500 metros se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 20 de Junio de 1891.

**José Novillo.**

No teniendo en esta capital representante D. José Quiñones á quien notificarle la Real orden fecha 9 del corriente mes, en la que se revoca el decreto de este Gobierno que declaró cancelado el registro denominado *Vigon*, dispensando la falta en que incurrió el autor del referido registro.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que procedan.  
Leon 17 Julio de 1891.

**El Gobernador, José Novillo.**

Encontrándose ausente de esta capital D. Valentín Casado Garcia, apoderado de D. Ramon Gil Zaballa, y no pudiendo por esta causa notificarle la Real orden fecha 9 del corriente mes, declarando firme el decreto apelado por el que se cancela el expediente del registro *Elvira*, he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el párrafo 3.ª, art. 40 de la ley de minas vigente.  
Leon 18 de Julio de 1891.

**El Gobernador, José Novillo.**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Aguas.—Circular**

Por Real orden de 2 de Mayo último, dictada de acuerdo con el dictamen que emitió el Consejo de Estado, en pleno, y que resolvió un expediente relativo á obras de alumbramiento de aguas del río Besós, por el Ayuntamiento de Burcelona, se dispuso además como regla general, que interin se publica una nueva ley, se estime comprendido el medio de aprovechamiento de aguas subterráneas por pozos con maquina elevatoria, cuyo motor no sea hombre, en los artículos 23 y 24 de la ley vigente y entre los que la misma ley no permite emplear con perjuicio de tercero. Lo que esta Direccion general ha acordado comunicar á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos; acompañando seis ejemplares impresos de la presente orden, á fin de que se sirva remitirlos á la Comision provincial, al Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y al Ingeniero Jefe; debiendo tambien disponer V. S. su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1891.—El Director general.—M. Catalina.—Señor Gobernador de la provincia de Leon.  
Lo que se publica en esta periódico oficial para conocimiento de todos. Leon 23 de Julio 1891.

**El Gobernador, José Novillo.**

Devueltos por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, despues de la estampacion del sello correspondiente se encuentran en esta oficina los titulos siguientes.

Nombre de los interesados.	Nombre de las minas.	Clase de Mineral.	Ayuntamientos.
Feliz Murga.....	Cipriana.....	Cobre.....	Rodiezmo
El mismo.....	San Feliz.....	Hulla.....	Matallana
El mismo.....	Leonora.....	Cobre.....	Rodiezmo
El mismo.....	Espotanza.....	Carbon.....	Idem
Facundo Martinez Mercadillo.....	Mercadillo XIV.....	Calamina.....	Boca de Huérgano
Eduardo Panizo Luango.....	Justina.....	Cobre.....	La Eraina
El mismo.....	Limite.....	Idem.....	Idem
Sociedad Asturiana Montañesa.....	El Complemento.....	Antimonio.....	Riaño
Lodegario Pagazartundua.....	Dido.....	Carbon.....	Cistierna
El mismo.....	Nornas.....	Idem.....	Matallana
Manuel Gonzalez Arias.....	Aparecida.....	Hulla.....	Idem
Antonio Alvarez Caso.....	Adelaida.....	Idem.....	Idem
Señores Lar Anel Gompany Limited.....	La Reina.....	Cobres.....	Rodiezmo
Pedro Alonso Garcia.....	Ampliacion de la Carolina.....	Idem.....	Valdepiélagos
El mismo.....	La Carolina.....	Idem.....	Idem
Guillermo Pelington.....	Victoriana.....	Idem.....	Valdeteja
Niceto Garro.....	Conchita II.....	Idem.....	Rodiezmo
El mismo.....	Conchita III.....	Idem.....	Idem
El mismo.....	Mercedes.....	Idem.....	Idem
Juan del Valle Prieto.....	Valle de la Alegria.....	Hulla.....	Matallana
El mismo.....	Jesusin.....	Idem.....	Idem
El mismo.....	Los tres Amigos.....	Idem.....	Idem
El mismo.....	Ofida.....	Idem.....	Idem
El mismo.....	El que lo quiere.....	Idem.....	Idem
El mismo.....	Por que lo sé.....	Idem.....	Idem
Lorenzo Garcia Alonso.....	Marians.....	Carbon.....	Cármenes
Antonio Alvarez y Alvarez.....	Buenos Aires.....	Hierro.....	Rodiezmo
Pablo Mata Garcia.....	La Segura.....	Cobre.....	Lillo
Manuel Mallada Gato.....	Consuelo.....	Hierro.....	Soto y Amio
Nicolesn Enriquez.....	Idem a la Araceli.....	Idem.....	Murias de Paredes
La misma.....	Idem a la Providencia.....	Antimonio.....	Vegarizenza
Bernardo Diez Orejas.....	Cármen.....	Cobre.....	Cármenes
José Maria de la Hormaza.....	Regia.....	Hulla.....	Vegacervera
El mismo.....	Santiago.....	Idem.....	Valdepiélagos

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Leon 15 de Julio de 1891.—El Gobernador, José Novillo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

MINAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, se insertan á continuación las relaciones de productos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio pasado, presentadas por los concesionarios de minas que figuran en la presente, á fin de que los demás mineros puedan enterarse y exponer en la forma que estiman más conveniente el error ó ocultación que en ellas se haya cometido.

NOMBRE DEL DUEÑO.	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Quintales métricos extraídos en el trimestre.	Valor del quintal métrico á boca de mina.		Importe del producto bruto.
				Pesetas	Cs.	
Ruperto Sauz.....	Profunda.....	Cobre.....	3.000	6	»	180 »
Julian Velayo.....	Providencia.....	»	»	»	»	» »
Sociedad Asturiana Montañesa.....	Constancia.....	Antimonio.....	»	»	»	» »
La misma.....	La Envidia.....	»	»	»	»	» »
La misma.....	Aumento á la Envidia.....	»	»	»	»	» »
La misma.....	El Porvenir.....	»	»	»	»	» »
La misma.....	La Desconsuelo.....	»	»	»	»	» »
Sociedad minera de Leon.....	Providencia.....	»	»	»	»	» »
Sotero Rico.....	Berrosaga número 3.....	Hulla.....	20.390	»	50	101 95
El mismo.....	Arita.....	»	13.000	»	50	65 »
Manuel Iglesias.....	Emilia.....	»	6.120	»	50	30 60
El mismo.....	Ramona.....	»	6.120	»	50	30 60
Eulogio Eraso.....	Candelaria.....	»	»	»	»	» »
El mismo.....	Pastora.....	»	»	»	»	» »
El mismo.....	Competidora.....	»	»	»	»	» »
El mismo.....	El Olvido.....	»	»	»	»	» »
El mismo.....	Zarpa.....	»	»	»	»	» »
El mismo.....	Sorpresa.....	»	»	»	»	» »
El mismo.....	La Abandonada.....	»	»	»	»	» »
Cayo Balbuena.....	Lola.....	»	500	»	50	2 50

Leon 16 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Eduardo del Rio y Pinzón.

ADMINISTRACION de Contribuciones de la provincia de Leon.

La Direccion general de Contribuciones directas con fecha 15 del

actual ha comunicado el orden siguiente: «Por Real orden de 11 del actual, y con el fin de facilitar la recaudacion y expendicion de cédulas personales á los perceptores de haberes del Estado de todas clases, se ha dispuesto que dicho servicio se

realice por los habilitados de estas, directamente con las oficinas de Hacienda de las respectivas provincias, en la misma forma que se ha verificado en años anteriores.

En su virtud le comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes; debiendo advertirle

que dicho servicio ha de sujetarse á las reglas que se consignan al margen, que son las que le han regulado en el año económico próximo pasado.

La cobranza de las cédulas personales á las clases activas y pasivas, participes de cargas de justicia, funcionarios ú premio, como Administradores de Loterías, y á cuantos perciban haberes del Estado, se sujetarán á las reglas siguientes:

1.º Los Jefes de las dependencias de que perciban haberes ó premios cuidarán de formar por duplicado, relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los perceptores, de la clase ó importe de la cédula de cada uno y de la suma del de todas.

2.º Los Jefes de dichas dependencias y oficinas interventoras cuidarán de que al pagarse los haberes correspondientes al mes actual, ingrese su importe en el Banco de España ó sus Sucursales, como producto del impuesto ó por movimientos de fondos, remesas de otras Cajas, segun los casos.

3.º Para evitar la duplicación á los que necesiten por otro concepto cédula de mayor precio, se darán de baja en la expresada relacion las cédulas respectivas á los haberes, y de alta las que haya manester por conceptos más elevados, cuyo extremo deberá aclararse.

4.º Formalizados que sean las cartas de pago del movimiento de fondos donde corresponda, las definitivas aplicadas al impuesto y expresivas al dorso. Se las personas y cédulas á que se refiera, se presentarán á los administradores de Contribuciones quienes en su vista dispondrán se entreguen á los habilitados respectivos las cédulas en blanco cuyo importe representen las cartas de pago.

5.º Los habilitados extenderán las cédulas á los respectivos interesados, consignando los nombres, categorías, cargos y sueldos de los interesados y exigiéndoles que firmen las cédulas y las matrices, les entregarán aquellas segregadas de estas.

6.º El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos dentro del límite del 50 por 100, se recaudará al propio tiempo que el importe de las cédulas, ingresándolo en el Banco de España ó sus Sucursales con la aplicacion correspondiente, haciéndose constar al dorso el pago de las cédulas por los habilitados, cuya nota autorizarán en debida forma.

7.º Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los habilitados se devolverán á las Administraciones de Contribuciones, una vez requisitadas en forma, con la correspondiente relacion autorizada.

8.º Las Administraciones de Contribuciones darán de baja en los padrones que han de entregar á los Recaudadores las cédulas que hubiesen entregado á los habilitados de los perceptores de haberes del Estado, y comprenderán en relaciones adicionales á los padrones las de los individuos que no estén comprendidos en ellos.

9.º Las cédulas que se entreguen á los habilitados, por orden de los Administradores de Contribuciones intervenidas por la Intervencion de la provincia y previo abono

de su importe, serán de cargo de la cuenta del Depositario Pagador.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de aquellos á quienes afectan las prevenciones contenidas en dicha circular, y advirtiéndoles que las cédulas personales se descontarán en la paga del presente mes á los perceptores de haberes del Estado.

Leon 21 de Julio de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Federico Fernandez Gallardo.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEON.

Extracto de Reales órdenes del Ministerio de Hacienda recibidas en 7 de Junio de 1891, denegando la solici-

tud de excepcion de venta de los montes denominados Fuentesbribo, Vallinas y Cuscinal, promovida por los Alcaldes pedáneos de los pueblos de Langre y San Miguel.

Real orden de 11 de Junio de 1891 denegando la solicitud de excepcion de venta de los terrenos titulados El Soto, La Culada, La Cota y Samalisco, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Santa Maria del Rio.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los pueblos interesados, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 81 del Reglamento de 15 de Abril de 1890 para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

Leon 22 de Julio de 1891.—El Administrador, Santiago Illán.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LEON.

Verificado el dia 11 del corriente mes en audiencia pública el sorteo para la formacion de las listas definitivas de jurados correspondientes al partido judicial de Saanjuan, dió el resultado siguiente:

Cabezas de familia.

Table with 3 columns: Número de orden, Nombres y apellidos, Domicilio. Lists 54 families with their respective details.

Table with 3 columns: Número de orden, Nombres y apellidos, Domicilio. Lists 54 families with their respective details.

146 Rafael Zayas Garcia.....	Villacarán
147 Juan Alvarez Alvála.....	Villavelasco
148 Bernardo Anton Caballero.....	Velilla
149 Tomás Anton Melo.....	Renedo
150 Mariano Aparicio.....	Villadiego

*Capacidades.*

1 Juan Florez Cosío.....	Sahagun
2 Ramon Trencho Bouda.....	idem
3 Félix Miguel Alaiz.....	idem
4 Vicente Tezanos Ortiz.....	idem
5 Daniel Cosío Corral.....	idem
6 Bernardino Olea Nuñez.....	idem
7 Joaquín Tesoro Rodríguez.....	idem
8 Marcelino Valderrábano Santos.....	idem
9 Eugenio Miguez Sahagun.....	idem
10 Tomás Villa Díez.....	idem
11 José Ruano Reinoso.....	idem
12 Miguel Vicario.....	idem
13 Pedro Gimeno Losilla.....	idem
14 Valentín Montenegro Beza.....	idem
15 Gregorio Lopez Uesola.....	Cea
16 Benigno Alvada Fernandez.....	Almanza
17 Benito Anton de Prado.....	Bercianos
18 Aniceto Barreñaga Rodríguez.....	Bercianos
19 Nemesio Bueno Marcos.....	Canalejas
20 Valentín Cuesta Martínez.....	Calaveras de Abajo
21 Felipe Fernandez Gomez.....	idem
22 Benito Andrés Díez.....	Calzada
23 Celestino Alonso Conde.....	idem
24 Ambrosio Carbajal Estevanex.....	Codorillos
25 Antonio Fernandez Fernandez.....	Castromudarra
26 Mariano Alvarez Alonso.....	Castrotierra
27 Andrés Abad Adamez.....	Cea
28 Bernardo Caballero Franco.....	idem
29 Ambrosio Alonso Rodríguez.....	San Pedro
30 Inocencio Cano Perales.....	Corcós
31 Miguel Balbuana Carpintero.....	Mondreganes
32 Francisco Díez Reyero.....	Santa Olaja
33 Cosme Sanchez del Rio.....	Cubillas
34 Matias Taramilla Gonzalez.....	Quintanilla
35 Jorge Iglesias Tomé.....	San Cipriano
36 Raimundo Fernandez Maraña.....	Sahechores
37 Cayo Calvo Enrique.....	Jorilla
38 Isidoro Alonso Calvo.....	Valdespino
39 Miguel Ajanjo Fernandez.....	Calaveras de Arriba
40 Antonio Mata Gonzalez.....	Villamorica
41 Pedro Ocojo Briadas.....	Sahagun
42 Luis Lagartos Conde.....	idem
43 Ambrosio Vidanes Leon.....	idem
44 Celestino Moncada.....	idem
45 José Fernandez Garcia.....	idem
46 Mariano del Rio Rodriguez.....	idem
47 Policarpo Antolin Cuosta.....	Bustillo
48 Joaquin Alvarez Revilla.....	Santa Cristina
49 Felipe Ampudia.....	Quintana
50 Pedro Cembranos.....	Aldea del Puente
51 Estoban Bajo.....	Vallecillo
52 Agustin Morala Caballero.....	Villamorantiel
53 Alejandro Piñan Alvarez.....	Grajalejo
54 Anacleto Herrero Garcia.....	Villamol
55 Agustin Fernandez Herrero.....	Villapecoñil
56 Abdon Caballero.....	Villacintor
57 Eugenio Alonso.....	Castellanos
58 Eugenio Ampudia Obeja.....	Villamartin
59 Segundo Ajenjo Gago.....	Valdavidia
60 José Cano Reyero.....	Llamas
61 Ambrosio Baños Miguelez.....	El Burgo
62 Antonio Buron Díez.....	Grañoras
63 Buenaventura Lozano Perez.....	idem
64 Antonio Ramos Gonzalez.....	Villamuñio
65 Bonifacio Fernandez Bañes.....	Calzadilla
66 Mariano Cid Misiego.....	Escobar
67 Roque Alvarez.....	Gallegillos
68 Eusebio Borge.....	idem
69 Domingo Borlan.....	Arenillas
70 Antonio Bravo Bajo.....	Gordaliza
71 Hipólito Bajo Perez.....	idem
72 Francisco Aguilar Rodriguez.....	Grajal
73 Froilán Alonso Alonso.....	idem
74 Eustasio Acero.....	Joara
75 Antolin Bartolomé.....	San Martin

Lo que por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Audiencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 33 de la ley, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL.

Leon 14 de Julio de 1891.—José Petit y Alcazar.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de Villaquejada.*

Formado el repartimiento de la contribucion territorial, urbana y ganadería, para el actual año económico de 1891 á 1892, por acuerdo del Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y hacer al mismo las reclamaciones que crean procedentes, en cuanto al tanto por 100 del importe de las cuotas que les han sido impuestas; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villaquejada á 21 de Julio de 1891.—El Alcalde, Lázaro Perez.

*Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda.*

Terminado el repartimiento territorial, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para el ejercicio de 1891 á 1892, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al público, por término de ocho dias, para que los contribuyentes pertenecientes al mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Cubillas de Rueda 20 de Julio de 1891.—El Alcalde, Valentin Sanchez.

D. Francisco Lopez Méndez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cacabelos.

Hago saber: que habiendo sido declarada nula por la Administración de Contribuciones de la provincia, la segunda subasta de los arriendos de granos, aceites, jabón y pescados por no haberse ajustado á lo prevenido en los artículos 49 y 53 del reglamento, se acordó por mandato de dicha Administración, verificar nueva subasta de arriendo á ventá libre de las indicadas especies de consumos para el presente año económico, la que tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa el dia 2 de Agosto próximo, dando principio á las cuatro de su tarde y terminando á las seis, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos que tienen señalados y son los siguientes: 3,735 pesetas grupo de granos, 3,172 pesetas, aceite y jabón, y el grupo de pescados, 1,086 pesetas. La subasta se ha de verificar por pujas á la llana, sirviendo de base para la misma el plan de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, la fianza será personal. Cacabelos 22 de Julio de 1891.—Francisco Lopez.

*Alcaldía constitucional de Villacanzo*

Por D. Francisco Martínez, presidente de la Junta administrativa del pueblo de Renedo de Valderaduey de este municipio, se me dá parte que el dia 8 del actual y hora de las diez de su mañana, se extravieron de la cabana de yeguas dos caballerías de la propiedad de D. Casimiro Luis Alcántara párroco de dicho pueblo; una de ellas potra de 2 años, de 6 cuartas de alzada, pelocastño claro y un macho quinceno de

igual alzada poco menos, pelo castaño oscuro sin caer el viejo, tiene rozada la parte superior de la nariz y por bajo de las mandíbulas producido con los hierros de destetarle.

Se suplica á la persona en cuyo poder se hallen, de razon á su debido recitado Renedo quien abonará los gastos que hayan ocasionado.

Villacanzo 13 de Julio de 1891.—El Alcalde, Manuel Martinez.

*Alcaldía constitucional de Cármenes.*

Segun me participa el vecino de la region del Castillo, de la comprension de este municipio, Juan Fernandez Getino, se hallan en su poder cuatro caballerías extraviadas, cuyas señas se expresan á continuación:

Una yegua roja; de cuatro años próximamente de seis cuartas y media de alzada; tiene una A en el anca derecha hecha á tijera.

Otra yegua negra, de la misma edad y alzada, patilazada de pies y menos.

Un potro y una potra, de pelo rojo, edad 15 meses y de seis cuartas de alzada.

Cármenes 15 de Julio de 1891.—Melquides Fierro.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 dias, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicacion de cuotas que á cada uno ha correspondido.

- San Justo de la Vega
- Vega de Espinareda
- Pozuelo del Páramo
- Villazala
- San Cristóbal de la Polantera
- La Bañeza
- Gordaliza del Pino
- Pobladora de Pelayo
- Gusendos
- La Pola de Gordon

ANUNCIOS PARTICULARES.

*Subasta de leñas de carbonos de Valderradeceno.*

Tendrá lugar en Madrid, calle de Recoletos, 21 y en esta ciudad, Plaza del Castillo núm. 6, el dia dos de Agosto á las doce de su mañana.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en ambas partes.

La persona que haya recogido un caballo pelo rojo, alzada seis cuartas poco más ó menos, edad cerrada, que se extravió el lunes 20 del corriente, de esta ciudad, se servirá dar aviso á Félix Martinez, calle del Rollo, núm. 3, Leon.

LIBROS DE CONTABILIDAD MUNICIPAL.

Los Sres. Alcaldes ó personas por ellos encargadas pueden recoger en la Contaduría provincial los libros á impresos con destino á su contabilidad.

LEON.—1891.

Imprenta de la Diputación provincial.